



1700-37

RESOLUCION N° 2306

FECHA: 21 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA COLOMBIA, MUNICIPIO DE EL RETÉN”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Marzo 11 de 2015, recibido el día 13 de Marzo del mismo año, la señora SARA CERVANTES MARTINEZ en su condición de Gerente de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. solicita permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas para el acueducto del Corregimiento LA Colombia - Municipio de El Retén.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Poder debidamente otorgado del Alcalde del Municipio de El Retén.
- ✓ Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de El Retén.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño Plancha IGAC
- ✓ Informe Técnico del Pozo

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LA COLOMBIA MUNICIPIO EL RETEN, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto de optimización y expansión del acueducto del citado centro poblado; como también las características hidrogeológicas del área con la realización de 3 sondeos geoelectricos verticales. También se dan las consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por la señora SARA CERVANTES MARTINEZ en su condición de gerente de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el acueducto del corregimiento LA COLOMBIA, a través del Auto No. 471 de abril 28 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha julio 30 de 2015, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2306

FECHA: 21 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA COLOMBIA, MUNICIPIO DE EL RETÉN”

“SITUACIÓN – INSPECCION

Durante la inspección se contó con el acompañamiento del señor Juan David Cormane y Amparo Castillo, funcionario de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Localización: El sitio de interés para la perforación se localiza sobre las coordenadas N10°33'46.77 – W74°13'1.96” (X:1.659.926.902 – Y:984.620.216), en el casco urbano del corregimiento de **La Colombia**, municipio de El Retén.

Area total del predio: 200 m² aproximadamente.

PROYECTO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN PARA UN NUEVO POZO

Actualmente el corregimiento de **La Colombia** cuenta con un acueducto consistente en un pozo profundo y un sistema de bombeo directo a los usuarios. Este pozo, acorde al estudio aportado, presenta problemas con los filtros, ya que el parámetro de turbiedad presenta valores por encima de los que establece la norma, por lo que el agua requeriría tratamiento convencional para poder suministrarla a la población. Por ese motivo y con el fin de disminuir los costos de inversión, operación y mantenimiento del acueducto, se proyecta la construcción de un nuevo pozo, requiriéndose únicamente cloración del agua para su potabilización.

Condiciones Ambientales.- El área alrededor de donde se hace la exploración de aguas subterráneas se encuentra totalmente intervenida por acciones antrópicas. En sus alrededores se encuentran el corregimiento de **La Colombia** y fincas con cultivos de palma. Con la exploración y construcción de un nuevo pozo, y su posible explotación, se presentará impacto a nivel de disminución del recurso hídrico subterráneo, pero que puede ser sostenible siempre que se haga la explotación bajo la elaboración y puesta en práctica de un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua (PAYUEDA); acorde con la Ley 373 de 1997. Así las cosas, no se observa impedimento ambiental ni técnico para que se otorgue el permiso solicitado.

CONCEPTO

Técnica y ambientalmente es viable acceder al permiso de prospección exploración de aguas subterráneas solicitado por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., buscando con ello contar con disponibilidad permanente y suficiente de agua para el acueducto del corregimiento de La Colombia.

VIGENCIA

Para el presente permiso se recomienda una vigencia de 1 año.”



1700-37

RESOLUCION N° 2306

FECHA: 21 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA COLOMBIA, MUNICIPIO DE EL RETÉN”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para el acueducto de agua del Corregimiento La Colombia en el Municipio de El Retén.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., representada legalmente por su Gerente la señora SARA CERVANTES MARTINEZ, sobre el pozo ubicado sobre las coordenadas N10°33'46.77" – W74°13'1.96" en el Corregimiento La Colombia, en el Municipio de El Retén, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

- Cartografía geológica superficial;
- Hidrología superficial;
- Prospección geofísica;
- Perforación de pozos exploratorios;
- Ensayo de bombeo;
- Análisis físico-químico de las aguas, y
- Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

ARTÍCULO TERCERO: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:



1700-37

RESOLUCION N° 2306

FECHA: 21 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA COLOMBIA, MUNICIPIO DE EL RETÉN”

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis fisico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de Un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal Al representante legal de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.



1700-37

RESOLUCION N° 2306

FECHA: 21 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA COLOMBIA, MUNICIPIO DE EL RETÉN”

ARTICULO NOVENO: Notifiquese del presente acto administrativo de manera personal al Municipio de El Retén, representado legalmente por el señor alcalde Jorge Eliecer Serrano Casalins y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Reviso: Sara D.
Vo Bo.: Semiramis
Expediente 4414

21 AGO 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año _____ de _____ (2014) se notifica personalmente al señor(a) Sally Cervantes Martínez quien exhibió la C.C. No. 34.989.400 expedida en Montería en su condición de Gerente el contenido de la Resolución No. 2306 De fecha 21 Agosto 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado

Sally Cervantes M.
EL NOTIFICADO
c. c. 34.989.400.
[Signature]
EL NOTIFICADOR
c. c. 12.552.486